

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13874.

VISTO:

El Expediente N.º CD-288-B-2018; y

CONSIDERANDO:

Que con la sanción de la Ley Nacional de Tránsito, se buscó regular el uso de la vía pública, siendo la misma de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres.

Que según los datos arrojados por la Organización Mundial de la Salud, cada día hay miles de personas que fallecen en rutas y carreteras, decenas de millones de personas sufren heridas o quedan con alguna discapacidad a causa de haber protagonizado tanto activa como pasivamente en un siniestro vial, siendo los más vulnerables los niños y niñas, peatones, y adultos mayores.

Que permanentemente se llevan adelante acciones cuyo objeto es prevenir los accidentes de tránsito y promover buenas prácticas como ser: controles de velocidad; de alcohol y psicofármacos al volante; de utilización de cascos en ciclistas y motociclistas; sujeción de niños en vehículos; mejoramiento de la infraestructura vial, entre otros.

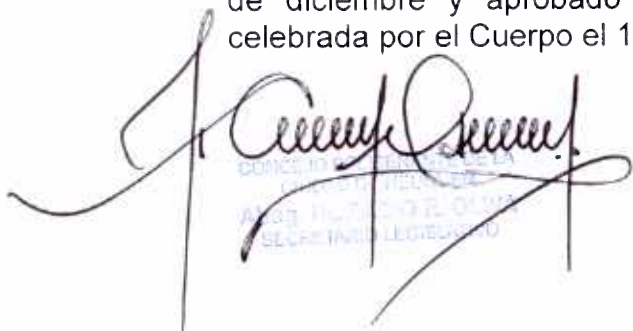
Que no obstante las cifras estadísticas arrojan datos importantes relacionados con accidentes en menores, sea por irresponsabilidad de los conductores o por su pequeña estatura que dificulta la visualización del tránsito a su alrededor, conllevando a que sean uno de los grupos etarios más vulnerables.

Que a efectos de pregonar la protección de este grupo, se proponen nuevas medidas para agilizar y asegurar el acceso- egreso a fin de mejorar los espacios y fortalecer prácticas de convivencia que promuevan y faciliten el ordenamiento en el momento del ingreso-egreso escolar.

Que se aminorarán en gran manera los inconvenientes que a diario se suscitan, tales: niños entre autos en ocasión de llegar o salir de escuelas o de cruzar la calle, prolongados e incesantes bocinazos, estacionamientos en doble fila, obstrucción de garajes contiguos, etc.

Que esta medida se suma a otras ya normadas en leyes nacionales y municipales, en materia de velocidad permitida y estacionamiento en la vía pública.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 063/2018 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 21/2018 del día 06 de diciembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 22/2018 celebrada por el Cuerpo el 13 de diciembre del corriente año.



SECRETARÍA LEGISLATIVA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): MODIFÍCASE el Artículo 2) de la Ordenanza N.º 10406, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2): Se entiende por:

- 1) Reserva de estacionamiento: la adjudicación de un espacio de la vía pública a una entidad pública, privada o persona física para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio.
- 2) Reserva de apeaje: la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de pasajeros por un lapso no mayor a los quince minutos.
- 3) Reserva de carga y descarga: el espacio de la vía pública destinado al aparcamiento de vehículos de transporte de mercaderías con el exclusivo fin de cargar y descargar productos en los comercios aledaños.
- 4) Reservas de obras: aquellas reservas de estacionamiento para carga y descarga en obras en construcción.
- 5) Módulo: Es la unidad de medida de las reservas de estacionamiento, apeaje, carga y descarga y de obra".

Artículo 2): MODIFÍCASE el Artículo 3) de la Ordenanza N.º 10406, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3): El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá conceder las reservas establecidas en la presente Ordenanza conforme a las siguientes pautas:

- 1) Reserva de estacionamiento a entidades públicas: Se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) módulos y tendrán vigencia mientras la entidad no modifique el domicilio por el cual solicitó la reserva.
- 2) Reserva de apeaje a establecimientos educativos (primarios, secundarios y universitarios), jardines de infantes y guarderías públicas o privadas: Se otorgará hasta un máximo de cinco (5) módulos. Para el caso de los establecimientos públicos la reserva deberá ser de al menos tres (3) módulos.
- 3) Reserva de apeaje a hoteles, hosterías y hospedajes: Se otorgará hasta un máximo de dos (2) módulos.
- 4) Reserva de apeaje a centros de salud que ofrezcan servicios de internación y/o emergencias médicas: Se otorgará hasta un máximo de cinco (5) módulos.
- 5) Reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: Se otorgará un (1) módulo de reserva, y tendrá vigencia de hasta dos (2) años.
- 6) Reservas de carga y descarga de mercaderías: Se ubicarán en las esquinas, hasta un máximo de dos (2) por manzana y una (1) por cuadra, y tendrán una distancia de ocho (8) metros de largo. En los casos especiales donde tengan que descargarse bultos de gran porte o grandes cantidades de mercadería se solicitará autorización a la Autoridad de Aplicación, la que fijará el horario en que se efectuará la tarea.
- 7) Reservas de Obra (estacionamiento para carga y descarga en obras en construcción): Se ubicarán en el espacio en la vía pública frente a la obra y serán destinadas al estacionamiento de vehículos y/o equipos afectados a la misma. La vigencia de estas reservas será la que determine la Autoridad de Aplicación. Se otorgará hasta dos (2) módulos por frente de obra.

Las reservas otorgadas caducarán por las siguientes causas:



Handwritten signature of the Mayor of Neuquén, with a blue official stamp partially visible below it.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- a) Baja de la Licencia Comercial.
- b) Incumplimiento de obligaciones fiscales
- c) Cambio de actividad
- d) Cambio de domicilio."

ARTÍCULO 3): DERÓGASE la Ordenanza N.º 12579.

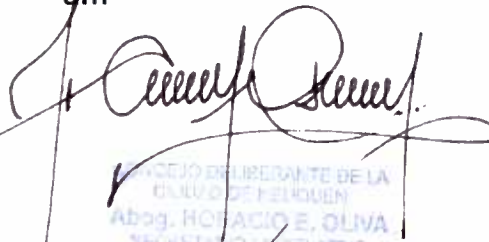
ARTÍCULO 4): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º CD-288-B-2018).

Es copia

Fdo.: MONZANI
OLIVA

am


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13874 12009
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-288-B-2018

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2218
Fecha 18 / 01 / 2019